

Res. No. 45-05 que aprueba que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Fabiana Disla, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 45-05

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 9 de agosto del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora FABIANA DISLA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 9 de agosto del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOZ ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, la señora FABIANA DISLA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, una porción de terreno de 420.26 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 118-PARTE, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Caña Dulce No. 1-A, del Ensanche Quisqueya, del D. N., de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$294,332.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así;

CONTRATO No. 013674

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOZ ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder No. 362-2000, de fecha 7 del mes de agosto del año 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora FABIANA DISLA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1618204-9, domiciliada y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante, CEDE Y TRASPASA, PURA Y SIMPLEMENTE, libre de pagos de impuestos y derechos a pagar, en calidad de DONACIÓN a favor de la señora FABIANA DISLA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terrenos de 420.26 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.118-PARTE, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Caña Dulce No. 1-A, del Ensanche Quisqueya, del D. N., valorada en la suma de RD\$294,332.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 00/100)”.

SEGUNDO: El inmueble objeto del presente contrato se considera constituido en BIEN DE FAMILIA, conforme a la Ley No. 1024, de fecha 24 de octubre del 1928.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de DONACIÓN, en virtud del Certificado de Título No. _____ expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de su aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales.

FABIANA DISLA
Donataria.

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mí presencia, libre y voluntariamente por los señores, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y la señora **FABIANA DISLA**, de generales que constan en este mismo acto y quines me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente.

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario Ad-Hoc.

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria.

Ileana Neuman Hernández,
Secretaria.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 46-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gabriel José Polanco Rosario, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 46-05

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 13 de septiembre de 2000, entre el Estado Dominicano y el señor GABRIEL JOSE POLANCO ROSARIO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de septiembre de 2000, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. VICTOR E. TIO FERNÁNDEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor GABRIEL JOSÉ POLANCO ROSARIO, mediante el cual la primera parte VENDE al segundo, una porción de terreno